En Plantón presidia de Regidores Martín de Echenarro Bern.
de Loyola Diputados que son la mayor parte de la Just.a y Regim.to de
la dha Villa y su Jurisdizion estando en Junta en Concurso de algunos
Vecinos Caualleros Especialm.te por auerse hecho Relazion
Vna carta de Hagrezim.to de Guipuzcoa escrita en 18 dyz.te en la Ciud.d
de Sanssn.n en orden de este mes y Año en que dize que en Virtud de Despa-
chos que hizo en Veinte y Quatro de Mayo deste año la mayor parte
de los Juezes de Hagrezim.to se de sentir se guarde lo decretado en Junta
General que celebro en Carauz Alcan de Sen.r Asp.to y en dho cumpli
m.to todos los naturales de dho Hagrezim.to Obedezcan los Comandos
y se acordado la Dip.on y Seguerda dho decreto de Junta y Contado
Contodo en dh Concurso se resuelue se cumpla dho decreto y los naturales
de dha Prouin.a Hagan dha Prebenzion de Armas y municiones
que Impone dho decreto y asimismo se haga Vigilancia en la Costa
Vsanza y otras cosas que dha Carta contiene y Dixeron lo Sobredho
Acuerdo se haga Vista y muestra General de todos los Vezinos y Mo-
radores de dha Villa en Matheo casa de Concexo el dho Domingo
Diez de Julio proximo venidero y para que venga a noticia de todos
se publique lo referido por las Calles y Parrochia de dha Villa para que
se hagan mandam.tos mandando a todos los dhos Vezinos y Moradores cumplan
lo referido so pena de Diez pena de que seran apremiados a ello contodo rigor de
Derecho a cuio efecto firmaron lo que Sauen y Dixeron
Ynes de Aguirre

Ante mi
Juan de Aguirre

Nos los Alcaldes de Hermandad de la Villa de Oyarzun a Veinte y quatro
Dias del mes de Junio de mil y sete cientos y Veinte y quatro Años
Fazemos saber a todos los Vezinos y Moradores de esta dha Villa como
por parte de la Justizia y Regimiento de la dha Villa se nos ha hecho
Relazion que en Virtud de Despachos que hizo en Veinte y quatro de Mayo
deste año la mayor parte de los Juezes de Hagrezim.to de la Prouincia de
Guipuzcoa residente en la Ciudad de Sansebastian se nos ha Remitido
Vn Despacho con Vna Cedula R.l de Su Magestad que Dios Guarde
Por el General Don Juan Ignacio de Lizarde Andres Perez de Landaburu y Juan Ber-
nardo de Egusquiza Regidores y Martin de Echenarro y Bernardo de Loyola
Diputados que son la mayor parte de la dha Villa y Regim.to y estando en
Junta General en la Casa Consistorial de dha Villa en la forma ordinaria
como lo hazen y acostumbran para semejantes Actos y Juntas a Son de
Campana tendida segun lo hazen y acostumbran para semejantes Actos
y Juntas a Son de Campana tendida segun lo hazen y acostumbran
Vna carta de Hagrezim.to de Guipuzcoa escrita en la Ciud.d de Sansebastian
y Diputacion de la dha Ciudad de Sansebastian y Diputacion de la dha Ciudad
de Sansebastian de fecha de Vna Cedula R.l de Su Magestad de [illegible] de

la Regna Gouernadora

Juan Ygnacio Caualleros hijos dalgo de la mas noble y mas Leal Prouincia de

Que aunque declarado la guerra el Rey Nuestro Señor no se
allegado el caso de poderse tomar todos los medios que pudie-
ren ser convenientes para ayuda a la defensa de estos reynos y procurar
especialmente sacar de esta provincia (que es una frontera) de
ser invadida por mar y tierra y demas de esto que el Duque de San Ger-
man os acuerdo cerca de poner en fuerte recaudo y bien señalar las
costas que el enemigo de Dios naturales segun de hacer (en este mes
caliente) memoria a esta junta en despacho de Veinte y dos de
este de Setiembre y ser la cosa tan importante de la manera de
Rey nro. (que esta en Madrid) y de esta se responda en horden
a la defensa y resguardo de aquellas costas para que tengan
prevenido. De esta novedad que se ofrece adelante y estas provincias
son propias de V. M. de suerte que antes que suceda alguna contra
esto se hallen aquellos presidios con el recaudo necesario para poder
preservar de los enemigos y que se hallen a mano los vuelos de
Carga con el empleo que pide la ocasion para que de los naturales
sean luego asistidos con mayor numero de gente que fuere posible
segun los casos y que tuviere de ese Reyno como lo espero de las
leales vasallos y de la experiencia que se tiene de esta fidelidad
y amor a su Rey nro. Señor hizo que todo mejor acuerdo agrade
la cautela de este cuidado. Que esto y lo que me dare a entender
hacer executado Lugo os encargo y Madrid diez y seis de
Junio de 1666 = La Reyna = Por mandado de su Magd = Don
Diego de Ratoxe

La Referida carta de la diputacion dice que juzgan ser el mayor que
pueda ser la de la Junta de su Magd. que tienen
nacion de tanta ultima acordado celebrar su Junta particular
en la Villa de Astorga el dia Lunes [illegible] Diez deste mes a las
diez horas de la mañana para que en ella se resuelva lo que
fuere de mayor acierto a donde se embiara Joseph Juntero = Que
dicen los dichos de esta provincia acuerde celebrar esta Junta
en la Universidad de Orense por ser uno de ellos esta despues de todas
celebrar en uno de los quales que se nombre la diputacion por convenir
asi = para lo cual se acuerda de Reyno y dias con el fin
que hacen los tres acordado dar orden segun cuya en esta de Pue.
Alcalde se hallare dentro del distrito de Monterrey
para que por este medio que de esta provincia Conservador de poder arm
para el efecto contenido sobre ello nombrando por Sor Juntero
de esta Villa para la dicha Junta particular a Don Nicolas Antonio de
Madariaga Cab. de la horden de Santiago y lo entregaron aparte
Poder Instruma = En dicho dia mes y alcalde que dio Con acuerdo
de Boxes Sus diligencias y bastele para prender y cargar todos los bajos

Nombramiento de Juntero por Sexmo. del Rey

Buenos q[ue] guegundrue Ballar Donesto reacaue Sanniciam. Dñ
marcos Dgue Sanon Dpstello Dtescaim.=

Mn Dllunio r Dñ Debasnenaff Sñor q[ue] supro Dñ

Dtem

Dñ de Cumaeta

En las Casas de Consso de la Villa de Segura Dia de San Pedro Apostol
Veintey nueue de Mes de Junio de Mily Setecientos Dos Veinte y Ocho años ala
Sesion ordinaria de la mañana de Suntazon los Señores El Capitan D. Martin de Idiaque
Caballero de la horden de Calatraua Alcalde Ordinario El Capitan Dn. Domingo
Barrena Sindico Procurador general Andres perez de Lugo de Andres perez de Landaburu
Martin perez de Loyzen Regidores Martin de Ezenarro y Bernardo de
Lorola Diputados que son la mayor parte de la Justicia y Regimiento desta Villa
Dn Dn. Dalguno Causa especial q[ue] no eran Don Dn. B. de Ocaña
Gallaztegui Don Diego Manuel de Burgos Condanza Don Nicolas Antonio
de Maldonado Don Dn. Beltran de Gortari Don Miguel de Aizquibain
El Capitan Ygnacio de Arizabe El Capitan Ygnacio de Murua El Capitan Pedro de
Aguirre Manuel perez de Mendiarrutia Dn. de Lucano Pedro Lopez de Egui
Canal Dn. perez de Mariaca Geronimo de Arancegui Domingo de Elorza
Manuel de Nuiola Otros Vecinos desta Villa Estando ausentes
por antemi el escriuno de Ayuntam.to El Señor alcalde Dixo que aues
Viernes ocho deste mes Entre las onze y doze de la noche Recivio
Una Carta de la Villa de Azpeitia escripta En Ayuntam.to de
Ella y en entregue de Su dicha Carta hizo relacion Lo Sobre
dicho Carta que En Sro que se hallaua precediendo de Polbora
Municiones y demas pertrechos que Se hallan dentro de Guetaria
Se halla Entrado de armada francesa Con que cumbiendo proui
Pamplona para lo referido y para que buelba el proui se pueda
hacer nuevo Acudio a Guetaria para que no se lleue En Secreto ante
Pamplona prebencion pide a dha Villa Seatiue En aquel
Sr Fundado Entregando al portador Una arca de Polbora balas y mu
nicion a ella correspondiente y haga el retorno Luego que tenga el aui
so de Pamplona En la misma especie= Y porque En Ayuntam.to pas
Sado Viernes Una demaio Ultimo Se acordo que la Polbora balas y de
mas municiones que se Comprauan para esta Villa Se hallen En Orio para
Custodia En dha Villa y de como alla no pudiesen Dispones los
Señores del Regim.to pres.te y Diputados En Ayuntam.to